ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.142 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado mediante la resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020 , quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA** con Identificación Número 1022981987 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación en plazo de ejecución al contrato No. 142 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la adición y modificación de actividades del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **142** el día 2020-01-28 por valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (1599290)** y plazo de ejecución 29 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (1599290)** quedando el valor del contrato en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (6557089). **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 327** de fecha 2020-01-31 con cargo al **RUBRO 321030502 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA.** MODIFICAR: La Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: 1. Desarrollar acciones integrales o según el perfil de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo según curso de vida de las comunidades que componen la subred y de acuerdo a la condición, situación o exposición al riesgo; desde los diferentes espacios de vida cotidiana y/o componentes del plan de intervenciones colectivas.

2. Garantizar la calidad, veracidad y cumplimiento de los productos concertados, presentar informes y reportes en la periodicidad definida y asistir a procesos de preauditorias y auditorías internas y externas según requerimiento.

3. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades.

4. Activar los procesos de referencia y contrareferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad

5. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos. **CLAUSULA CUARTA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA**: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2020.